

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.725/13

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Dirección Provincial de Ávila**

#### E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Habiéndose efectuado comunicación sobre propuesta de revocación por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. ASMAE CHOUYEKH, con domicilio en C/ Barbuda, nº 27 - Bj. - CP. 05230 LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

#### COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Con fecha 16/05/2013, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir una prestación por desempleo del nivel contributivo.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían dejar sin efecto la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha eliminado del Informe de su Vida Laboral los períodos de alta en la empresa INSALZI, S.L. En base al período de alta del 05/09/2011 al 26/09/2012, se emite por esta Dirección Provincial resolución de concesión para una prestación contributiva. Como consecuencia de la anulación se comprueba que no reúne los requisitos legales para ser beneficiario de la prestación por desempleo por no tener período de ocupación cotizado mínimo por la contingencia de desempleo a la fecha de la solicitud de la prestación.

No está Ud. incluido en ninguno de los supuestos en los que el Régimen General de la Seguridad Social, o un Régimen Especial, protegen la contingencia de desempleo. Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento, con propuesta de revocación del mismo.

También se le comunica que el importe de la percepción indebida de la mencionada prestación asciende a 1804,10 euros, correspondiente al periodo del 05/04/2013 al 30/06/2013

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, con fecha 05/04/2013, en tanto se sustancia el procedimiento.

Asimismo, se le comunica que con esta fecha se procede a la suspensión cautelar del abono de la prestación que venía percibiendo.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convienen a su derecho.

Si está de acuerdo con la devolución de la cantidad indicada, dispone del mismo plazo (10 días) para proceder a su reintegro, ingresándola en la cuenta SEPE RG 00495103712516550943 de la sucursal del Banco Santander, haciendo constar en el Boletín de ingreso el dígito 1 si se trata de una prestación del Régimen General; 2 si se trata del Subsidio Agrícola, seguido del dígito de la provincia (05) y a continuación el número del D.N.I., debiendo presentar copia sellada del Boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El N° del expediente que se inicia con esta Comunicación es de de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el nº 2 y 3, del art. 42 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el nº 2, del art. 44 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la página web o al teléfono indicado a pie de página

ÁVILA, 26 de JULIO de 2013. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de LAS NAVAS DEL MARQUÉS, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 08 de agosto de 2013.

El Director Provincial. (PS Apartado Primero, siete 4 Resolución 06.10.08 SPEE) (BOE de 13/10 08).

El Subdirector Provincial de Prestaciones, *Agustín Gutiérrez Merino*.